



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y A LA VENTA AMBULANTE, AÑO 2026.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el apoyo al comercio y al mantenimiento de la actividad económica en pequeños municipios de la provincia de Valladolid en 2 líneas de ayuda:

- LÍNEA 1: COMERCIO DE PROXIMIDAD.
- LÍNEA 2: VENTA AMBULANTE.

Estas subvenciones pretenden ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Segunda. - Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y tiene por finalidad apoyar al comercio y al mantenimiento de la actividad económica en pequeños municipios de nuestra provincia.

Tercera. - Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía global destinada a estas líneas de ayuda asciende a 160.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto:

- 202.241.03.470.03: 100.000 euros
- 202.241.03.770.03: 60.000 euros

La cuantía inicialmente prevista para cada línea y tipo de gasto es la siguiente:

- Línea 1: 50.000 euros para gasto corriente /202.241.03.470.03/ y 30.000 euros para gasto de inversión /202.241.03.770.03/).
- Línea 2: 50.000 euros para gasto corriente /202.241.03.470.03/ y 30.000 euros para gasto de inversión /202.241.03.770.03/).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

2. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para un tipo de gasto en una línea y queda sobrante en el otro tipo de gasto de la misma línea, se podrá utilizar este sobrante, previa modificación presupuestaria, para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

De la misma forma, si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea y queda sobrante en la otra (tras realizar la operación prevista en el apartado anterior), se podrá utilizar este sobrante, previa modificación presupuestaria, para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos en esa línea. En este caso, tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a gastos de inversión sobre las de gasto corriente.

3. El importe máximo por beneficiario será de 2.000 euros, incluido gasto corriente y gasto de inversión.

Esta cantidad se amplía hasta los 2.500 euros en el caso, respecto a la línea 1, que el comercio se ubique en municipio incluido en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos, y respecto a la línea 2, de que se presten servicios en, al menos, 2 municipios incluidos en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos.

La relación de municipios incluidos en este programa se incluye como Anexo II.

4. La resolución de concesión indicará para cada beneficiario cuanto importe le corresponde, distinguiendo entre gasto corriente y gasto de inversión.

Cuarta. - Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan las siguientes condiciones a fecha de presentación de solicitudes:

- **LÍNEA 1.** Microempresas (incluidos los autónomos) titulares de comercios sitos en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 400 habitantes, que dispongan de local de venta al por menor de forma permanente de productos, incluidos bares que presten el servicio de tienda en el municipio.
- **LÍNEA 2.** Microempresas (incluidos los autónomos) que presten servicios de venta ambulante en vehículos camiones-tienda, con carácter itinerante en, al menos, 2 municipios de la provincia de Valladolid con menos de 400 habitantes.

El peticionario deberá dedicarse al comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente tanto de productos alimenticios (incluidas bebidas y helados), como de productos textiles, prendas de vestir y calzado. Asimismo, deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los Ayuntamientos donde desarrolla su actividad, y cumplir lo dispuesto en la legislación sanitaria en cuanto a manipulación y conservación de alimentos.

No se admitirán servicios de catering, ni ventas en mercadillos ya sean ocasionales o periódicos.

2. Se entiende por microempresa aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

En todo caso, la condición de microempresa se determinará conforme a la Recomendación 2023/361/CE, teniendo en cuenta plantilla media anual, volumen de negocio o balance, e incluyendo empresas asociadas o vinculadas.

3. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el INE.

Quinta. - Gastos y períodos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables:

GASTO CORRIENTE:

- Cuotas derivadas del alta en el RETA.
- Gastos de gestoría.
- En el caso de la Línea 1:
 - Gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción del local de negocio, siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
 - Gastos por IBI del local de negocio, siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
- En el caso de la Línea 2, gastos de seguro del vehículo afecto a la actividad, e inscrito a nombre del peticionario.

GASTO DE INVERSIÓN:

- En el caso de la Línea 1:
 - Obras de reforma o adaptación de local de negocio.
 - Compra de material inventariable específico para local de negocio, incluido, en su caso, material informático.
- En el caso de la Línea 2: inversiones en equipos de almacenamiento y conservación de alimentos o productos, u otro material específico para el proceso de venta, incluidos vehículos sin motor como remolques o similares (no se incluye la compra de vehículos con motor), y material informático.

No serán subvencionables las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por el beneficiario. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

2. No serán subvencionables los gastos de telefonía móvil, suministros vinculados al domicilio particular, bienes de segunda mano, material no afecto a la actividad o cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el desarrollo del negocio.

Tampoco será subvencionable el combustible del vehículo.

3. Los beneficiarios deberán destinar la ayuda al tipo de gasto, corriente o de inversión, o ambos, para el que se les concede.

4. La solicitud que se presente respecto a gastos previstos o presupuestados tiene **carácter vinculante**, en los términos que se indican a continuación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

- No se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado si suponen cambio del tipo de gasto (corriente o de inversión).
- Sólo se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando no supongan cambio del tipo de gasto y si responden al mismo concepto o uno similar.
- En ningún caso, la modificación supondrá incremento de la subvención ya concedida.

5. El IVA no será subvencionable.

6. Se admitirán gastos y pagos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

En el caso del IBI y del seguro del vehículo sólo se computarán la parte de la póliza correspondiente al año 2026.

7. La Oficina del Emprendedor podrá requerir documentación adicional para acreditar la adecuación del gasto al precio de mercado, especialmente en obras de reforma, adaptación de local y material inventariable.

En el caso de desfase, la subvención se ajustará al precio medio de mercado.

Sexta. - Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Ahora bien, no podrá concurrirse a ambas líneas.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima. - Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria y concederá la cuantía final de cada línea y tipo de gasto resultante de la redistribución prevista en la base tercera, apartado segundo, de la presente convocatoria, previa la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

El reconocimiento y liquidación de obligaciones, tanto las correspondientes al anticipo como a la liquidación, se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de las cuentas justificativas y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

Octava. - Solicitudes

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por el autónomo o representante de la microempresa en el enlace <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S224/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Oficina del Emprendedor, DIR3 LA0036922; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria.

En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la inexistencia de deudas con la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “minimis”.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid será verificado tanto en el momento de la concesión como en el momento de los pagos.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, la entidad será la beneficiaria única de la subvención, no los socios o comuneros de manera individual.

Novena. - Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución, estatutos y poder del representante.

En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.

- Copia de los recibos de cuotas y/o de la factura o facturas del gasto realizado y copia del documento bancario acreditativo del pago, o en el caso de que no se haya realizado el gasto, copia del presupuesto o presupuestos de las inversiones a realizar y relación de los gastos corrientes previstos.

En el caso de obras de reforma o adaptación, copia del presupuesto, proyecto o de la memoria valorada, y si el coste de la inversión/obra superó la cuantía establecida para el contrato menor conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

- En el caso de que se imputen gastos de alquiler, copia del contrato de alquiler de local, que deberá cumplir los requisitos previstos legalmente.
- En el caso de venta ambulante, copia de los documentos acreditativos de las autorizaciones municipales.
- En el caso de gastos de vehículos, documentación acreditativa de la titularidad.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación, en el caso de no autorizar su consulta por parte de la Diputación de Valladolid:

- En el caso de personas físicas, copia del NIF o NIE y copia del alta en el RETA.
- Certificados de ausencia de deudas con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Diputación de Valladolid.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2026, incluido.

Décimo primera. - Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPACAP, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décima segunda. - Criterios de valoración.

- En el caso de comercio de proximidad: menor población del municipio.
- En el caso de venta ambulante: mayor número de municipios menores de 400 habitantes donde se presta servicios.

Los casos de empate se resolverán por sorteo público, al que se citará a los interesados.

Décimo tercera. - Resolución y notificación

1. En cada línea y tipo de gasto se fijará una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones necesarias para recibir la subvención en función de los criterios anteriores, hasta agotar los fondos disponibles en cada línea y tipo de gasto, y sin perjuicio de lo previsto en la base tercera de la presente convocatoria.

2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Las notificaciones se efectuarán a través de la sede electrónica, en los términos previstos en la base 8.2 de la presente convocatoria.

Décimo cuarta. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo séptima. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ En el caso de gastos de inversión, destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

Décimo octava. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena. - Pago y justificación

1. Los beneficiarios recibirán el 95% de la subvención con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía. El 5% restante se abonará cuando se justifique la totalidad del gasto.

A los beneficiarios se les requerirá la presentación del original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la sede electrónica.

2. No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico.

Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida, y en caso de las cuotas de autónomos, que se realicen por la entidad de la que forme parte.

También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre, debiendo acreditarse debidamente estas circunstancias.

3. Las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria, sin perjuicio de la comprobación a que alude la base decimosexta.

4. Las subvenciones que se concedan en función de presupuestos o previsiones de gasto, se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas/cuotas/recibos acreditativos del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago.

Se acompañará balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y declaración de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria y el régimen de “minimis”, según modelo que se incluye como Anexo III.

Además, si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

5. La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del 31 de marzo de 2026.

6. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

7. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario, en su caso, reintegrar la cantidad que proceda junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigésima- Reintegro



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. - Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).